Proceso No. 1.410-12.14-

Fecha de Elaboración: 1 de noviembre de 2023

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La misión de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana es: Consolidar la convivencia pacífica de los vallecaucanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos fundamentales, la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida.

En desarrollo de tal atribución, la actual administración Departamental 2020-2023, ha expedido el Plan de Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Valle Invencible”, cuya visión es “Ser una región líder en el desarrollo humano y sostenible, que se articula a las dinámicas de desarrollo, potenciando la conectividad y complementariedad de su sistema de ciudades, reconocida por la calidad de su buen gobierno, equidad, acceso de la población a la educación, el conocimiento de talla mundial, la infraestructura y diversificación productiva para el desarrollo y la sustentabilidad de su territorio”.

En virtud de la misión, funciones, planes, programas y estrategias que le son propias de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, se viabilizó ante el Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación del Valle del Cauca, el proyecto de inversión, denominado IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con BPIN 2021003760077”, el cual tiene por objetivo lo siguiente: Generar estrategias de seguridad y convivencia por un valle seguro en el Departamento del Valle del Cauca.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el anterior proyecto de inversión, se requieren componentes técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, contables y de apoyo técnico y asistencial, con el fin de dar alcance al cumplimiento de los indicadores del proyecto y del Plan

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamental de Desarrollo 2020-2023 “Valle Invencible”.

En este entendido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal con la experticia y conocimiento especializado que desarrolle las actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y las actividades antes descritas, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

En consecuencia, la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana requiere contar con los servicios de una persona natural que tanto su formación académica y experiencia, estén directamente relacionadas con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán dentro del tiempo establecido en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión, con el fin de ejecutar actividades y entregar productos requeridos en el marco del ciclo del proyecto, para impactar el siguiente indicador designado a la Secretaría de convivencia y Seguridad Ciudadana.

Plan de Desarrollo:	Valle Invencible
Línea Estratégica	LT3. Polos de desarrollo urbano para la competitividad y equidad
Línea de Acción:	LA303. Calidad de vida y bienestar social para todos..
Objetivo Específico:	1. Gestionar acciones para la promoción de la convivencia y la seguridad ciudadana en el Departamento del Valle del Cauca. 2. Mejorar los procesos de operatividad, inteligencia y logística de la fuerza pública, organismos de justicia y organismos civiles y de seguridad para la conservación de la convivencia y seguridad en el Departamento del Valle del Cauca.
Programa:	Pg30304. Convivencia con Enfoque Diferencial.
Subprograma:	Sp3030403. Convivencia y Seguridad Ciudadana..
Meta (s) de Resultado:	MR30304002. Mantener en 100% la ruta de cooperación interinstitucional para mejorar la atención al ciudadano, la convivencia y seguridad en el departamento del Valle del Cauca.
Meta (s) de Producto:	MP303040300203. Ejecutar 1 Plan estratégico “Por Un Valle Seguro” para garantizar la ejecución de acciones integrales de convivencia y seguridad en el departamento del Valle del Cauca, durante el periodo de gobierno…
Proyecto:	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Brindar asistencia técnica y operativa para la implementación de las estrategias por un Valle Seguro

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	en el Departamento del Valle del Cauca.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP, de conformidad al Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1.

Clasificador de bienes y servicios:
Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Asistencia de oficina o administrativa temporal	80111601
			Necesidades de personal de mercadeo Temporal	80111602
			Necesidades de dotación de personal de producción temporal	80111603
			Necesidades de dotación de personal técnico Temporal	80111604
			Necesidades de dotación de personal financiero temporal	80111605
			Necesidades de dotación de personal medico Temporal	80111606
			Necesidades de dotación de personal jurídico Temporal	80111607
			Administradores temporales de bases de datos o de sistemas de tecnologías de la información	80111609
			Personal temporal de almacén	80111611
			Conductores temporales	80111612
			Servicios temporales de ingeniería	80111614
			Servicios temporales de arquitectura	80111617

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

En consecuencia, la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana requiere contar con los servicios de una persona natural que cuente con las siguientes características:

Perfil	Experiencia
ADMINISTRADORA EMPRESAS	de cero a 12 meses de experiencia laboral

2. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La Contratación tiene como objeto ejecutar dentro del tiempo establecido en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión, las actividades y entregar productos requeridos en el marco del ciclo del proyecto.

2.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Participar y generar informe de las Mesas de consolidación de casos de violencias basadas en genero de acuerdo al proyecto de inversion 2. Participar y generar informe de la sesión mensual de la mesa de erradicación de violencias basadas en genero 3. Realizar Mesas de trabajo con Instituciones Públicas Privadas para coordinar el desarrollo del proyecto de análisis del perfil de víctima y victimario de acuerdo al proyecto de inversion 4. Participar y generar informe de la actividad para la conmemoración del día de erradicación de violencia contra la mujer de acuerdo al proyecto de inversion. 5. Apoyar en la articulación interna y externa de las actividades requeridas para el cumplimiento de las metas asociadas al proyecto de inversión de acuerdo al proyecto de inversion.".

2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DELCONTRATISTA:

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

a. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
b. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
c. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual.
d. Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno a los que sea llamado y cumplir los acuerdos y tareas que en ellos se determinen.
e. Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar.
f. Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato.
g. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.

h. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a (La Dependencia) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.

i. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.

j. EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Secretaría con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

k. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

l. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.

m. El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaría en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

n. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

o. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

p. En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.
q. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
r. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato.
s. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo.
t. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única.
u. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato.
v. Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.
w. Mantener y operar los procesos y procedimientos de la Secretaria de Convivencia y Seguridad ciudadana, en cumplimiento de los requisitos establecidos por la NTC ISO 9001**:**2015 y el MIPG.
x. Acatar y aplicar en la dependencia la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) / Sistema de Gestión de la Calidad.
y. Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato.

2.1.3. ALCANCE DEL OBJETO: Dentro del objeto contractual se deberá elaborar, realizar y ejecutar todas las acciones integrales de convivencia y seguridad planteadas dentro del Plan Estratégico por un Valle Seguro, para lo cual el contratista debe entregar lo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

siguiente:

Formato de Informe de actividades diligenciado de forma digital y físico describiendo el cumplimiento de las acciones desarrolladas frente al objeto que contempla el contrato y frente al cumplimiento de la meta que impacta al proyecto de inversión IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PI43-101671 BPIN 2021003760077“,incluyendo actas de reuniones, capacitaciones, asistencia técnica, registro de asistencia, registro fotográfico, encuestas, adopción de nuevas herramientas de innovación social y demás evidencias.

2.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la Gobernación del Valle del Cauca, Edificio San Francisco, ubicado en la carrera 6 entre calles 9 y 10 del municipio de Santiago de Cali, y en los sitios que requiera trabajo de campo.

2.1.5. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la fecha de perfección del contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, hasta el día TREINTA (30) de DICIEMBRE de dos mil veintitrés (2023).

2.1.6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios PROFESIONALES

2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada Contratación Directa

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada Contratación Directa, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, de los cuales el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 determina:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, con-curso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan en-comendarse a determinadas personas naturales;”.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gas-to debe dejar constancia escrita.

Los servicios *profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los* ***relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales****."* (Subrayado fuera del texto).

Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el **"**apoyo a la gestión, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

La realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

2.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta ***o requieran conocimientos especializados****. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales* ***y se celebrarán por el término estrictamente indispensable****".* (Subrayado y Negrita fuera del Texto).

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ***con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate****. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* (Subrayado y Negrita fuera del Texto)

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera – Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; ***o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*** (Subrayado y Negrita fuera del Texto)

(…) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por otra parte, en atención al numeral 2 de la Circular conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración pública consagra que se deberán vincular por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión únicamente al personal que se requiera de acuerdo con la finalidad que la ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.

Así mismo la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y la Dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron Circular conjunta No. 01 del 05 de enero de 2023, donde se indica que de manera excepcional se podrán suscribir contratos con plazos mayores a los cuatro (4) meses señalados en la circular 100-005 del 29 de diciembre de 2022, expedida por el DAFP y la ESAP, **en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal**; de igual forma en la misma circular, se señala que la excepción también contempla **el desarrollo de actividades no vinculadas a las funciones permanentes financiadas con recursos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto,** lo anterior debe contar con la debida justificaciones de las actividades que buscan encomendarse no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Es importante en el marco de las anteriores circulares, dar claridad sobre los conceptos de experticia y conocimiento especializado; por su parte la noción de experticia se emplea para aludir a la combinación de experiencia y pericia. Quien tiene experticia en una materia, por lo tanto, cuenta con conocimientos derivados de una práctica extendida en el tiempo y con habilidad para el desarrollo de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

determinadas acciones. La Asociación de Academias de la Lengua Española incluye en su Diccionario de americanismos la acepción de experticia como la cualidad que surge a partir de la reunión del saber acumulado y la destreza, en el caso que nos ocupa para el análisis de la necesidad, se tiene en cuenta las habilidades y requisitos mínimos que las actividades requeridas para la ejecución del proyecto de inversión requiere para el cumplimiento de los indicadores asignados a la Secretaria en el Plan de Desarrollo Municipal y que están sujetos a una línea de tiempo previamente establecida en el cronograma con el cual fue viabilizado el mismo.

Por otra parte, en cuanto al concepto de conocimiento especializado está ligado a la profundización o el dominio de un tema o área determinada dentro de un campo profesional o de diferentes profesiones, es decir que la necesidad para la contratación, está relacionada al conocimiento en materia al componente que se requiere impactar con la actividad a ejecutar.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos de Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP",* Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

2.4. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(**X**)

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato es de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($8360000) incluido todos los impuestos a que haya lugar. Previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

JUSTIFICACIÓN (Variables)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, y se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades, con fundamento en la circular No. 529940 del 17 de junio de 2020, emitida por la Secretaria General y el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la cual se fija la tabla de valores para los contratos de prestación de servicios en la actual vigencia. Así mismo, se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, formación académica, experiencia relacionada con el objeto a contratar. La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 5500004888 de fecha 23 de octubre de 2023.
Valor: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL.M/CTE. (129680000).
1143-1-1035-2320202008-4330304030020000-PI43-101671/1/1/01/15 Brindar asistencia técnica y operativa para la implementación de las estrategias por un Valle Seguro en el Departamento del Valle del Cauca

3.1. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado en DOS CUOTAS (2) de la siguiente manera: CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($4180000), valor de cada cuota, previa suscripción del informe de supervisión. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la formación académica, idoneidad y experiencia directamente relacionada con las áreas de que se traten, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad conforme lo expresado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.2.2, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad es de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo que no requiere la escogencia entre varias ofertas.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Es deber de la entidad realizar el estudio del sector relativo al objeto de la contratación tendiente lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1 del decreto 1082 de 2015, en tal sentido, la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

secretaria de convivencia y seguridad ciudadana realizo el estudio del sector para la presente contratación el cual se encuentra adjunto y forma parte integral del presente documento. Ver ANEXO 1 DEL ANALISIS DEL SECTOR.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 4, la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana ha identificado, tipificado, y cuantificado los siguientes riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo servicio requerido, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por los futuros contratistas, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna por parte de estos durante la ejecución del contrato. Los riesgos han sido tipificados de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2005. Los riesgos previsibles para la presente contratación, se encuentran identificados en la matriz del ANÁLISIS DEL SECTOR, del presente contrato. Anexo 2. MATRIZ DEL RIESGO.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 DE 2015, y considerando los riesgos y forma de pago del contrato, el contratista no constituirá Garantía única de cumplimiento a favor del contratante

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5o del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos." En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

9. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión del Contrato a través del profesional idóneo que designe el Secretario de Despacho de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011.

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Comité Estructurador del Proceso.

(ORIGINAL FIRMADO)

JAIME ALBERTO MEJIA URIBE
Rol Jurídico

(ORIGINAL FIRMADO)

WILLIAM HERNÁNDEZ ARIAS
Rol Técnico

(ORIGINAL FIRMADO)

LIBIA GALEANO ROCHE
Rol Financiero

(ORIGINAL FIRMADO)

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Vo.Bo. Secretario de Despacho
Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.